

Junio 2.º de 1883

2

Gobern. 28 de mayo de 1883

Señor Gobernador de la Provincia de Tucumán: Recuerdo a V. E. que en virtud de la Ley 1111, de 1882, se le ha conferido el honor de ser el representante de la Nación en la Exposición Internacional de París de 1889. En consecuencia, se le ha encomendado el deber de organizar y dirigir la delegación argentina que participará en dicha Exposición. Para ello, se le ha autorizado a que designe a las personas que considere más aptas para cumplir con esta importante misión, y a que establezca el presupuesto necesario para el viaje y alojamiento de la delegación. Se le ha dado todo el apoyo que requiere para el desempeño de estas funciones. Queda a V. E. el deber de informar a esta Presidencia de los progresos que vaya haciendo en la organización de la delegación, y de someter a su aprobación los nombres de los designados y el presupuesto correspondiente. Sin otro particular, quedo de V. E. atento servidor. Dado en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1883. El Presidente de la Nación, Julio Argentino Roca. El Ministro de Hacienda, Carlos Pellegrini.



Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Jph de Luga y Sampaio es.^{no} de Numero y Ayuntamiento de esta Juxta de Alueos: Certifico quanto puedo para que o comite adonde conbenza, y señores que la vieren, como en veis el presente mes, sumr. la Justicia y Regimiento de ella por dixe- cion de el dela M. N. L. Ciudad de Luy, se le ha remittido la constitucion politica dela Monarquia Española, sancio- nada por las Cortes genexaley y entra ordinarias con el decr.^o de Diez y ocho de marzo de este año en q.^{ta} S. M. tubo a bien prescri- bir la formula adactada para su ympresion y circulacion acuya continuat.^o y dela carta orden q.^{ta} le acompaña sepa- *Auto* { cticaroxn las delas que ala letra es como sigue = En la f.^a y Juxta. de Alueos a diez dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos y doce; Sumr. D.^o Fran.^{co} de Rivera Juez y Justicia ordinaria en esta Juxta.^o por ante mi es.^{no} de Numero y Ayuntamiento de ella dijo haver recivido aora de proximo por dixeccion del Ayuntamiento dela M. N. L. C. de Luy la constitucion politi- ca dela Monarquia Española, sancionada por las cortes ge- nex. y entra ordinarias con el decr.^o de Diez y ocho de marzo en que S. M. tubo a bien prescribir la formula adactada para su ympresion y carta orden que le acompaña, y echo cargo de lo q.^{ta} yo tuxo manda se despachen conbocatorias a los Regi- dores, Procuradores, diputados de abanto y del comun, y a los hombres buenos Jueces pedaneos, y otros y otros actuales para que en el dia mañana ala doze del que se contare en ve del presente mes, concurraxn sin la menor omision a Ayun- tamiento, y por de pronto de haver recivido lo q.^{ta} yo tuxo y quedar en mynteligencia para daxe el devido cumpli- miento segun se manda se desp.^o Certificado que lo acredi- te, y por este ailo a cordo, firma de q.^{ta} yo es.^{no} Certificado = D.^o Fran.^{co} de Rivera = Ante mi Jph de Luga y Sampaio = Yo continenti yo es.^{no} despaché las conbocatorias ala qua- tro Paxroquias de esta Juxta.^o con referencia al auto cu- arriba p.^a la concurrencia delos yndividuos de este Ayunta-

mientras y para que con este lo pongo por escrito =
Autores Jph de Puga y Sampaio = Dentado de la casa de Aumontami-
ento de esta fr. y Juris. de Aluey a once dias del mes de Di-
ciembre año de mil ochocientos y doce: Sumr. la Justicia
y regimiento de esta Juris. que la representan, D. Fran-
de Rivera Dom. Perez Regidor mas antiguo, D. Jph Lo-
pez de Ancaño Regidor segundo, Dom. Lorenzo teniente y Ma-
nuel Dominguez el mozo quanto actuales con Asum-
de D. Jph de Puga y Manuel Gonzalez procuradores y syndicos
generales, Manuel Alonso de esta Parroquia de Albe-
os, y otro Manuel Alonso de la de San Guntobal de
Mourentan, diputados personeros de Abanto y del co-
mun, Ramon Maxiño, ombre bueno Juez pedaneo
de la Ciudad de Aluey Tu. Ant. Aluarez Rey de la
de Santa Cristina, y Juan Ventura Aluarez de la
de San Guntobal, los quales todos en forma de Aum-
tamiento como lo tienen de costumbre por ante mi
es.º diferon, haver recibido a ora de proximo del Aum-
tamiento de la M.ª. V.ª. L.ª. de tu y con su esemplar y Car-
ta orden de la Regencia del Reyno la constitucion po-
litica de la Monarquia Española, sancionada por las
cortes generales y extra ordinarias, y haviendo la leído
y publicado Sumr. ante Aumontamiento la Beso co-
mo mandatos de mi.º Rey y señor, y Juró ende en
la forma de obrer baxla, y haver cumplido quanto
por ella y Reales decretos y mandatos se manda y preue-
ne: Enseguido por ante mi es.º de todos los que ban nom-
brados recibio Juramento que lo hicieron separada-
mente en forma segun se requiere por dex.º expresan-
do los Juras por Dios y por los santos Evangelios
la presente constitucion politica de la Monarquia
Española sancionada por las cortes generales y ex-
tra ordinarias de la nacion, y ser eir fieles al Rey
al qual Respondio todo este Aumontamiento si
Juramos y prometieron Cumplir todo lo que en la
constitucion se manda, bajo el Juramento que fe-
cho lleuan, y demuebo reiteran, son todos de la edad en
competentes, firman los que diferon sauer de g. y de.º

Certifico = Dⁿ fran^{co} de Rivera = Dom^o Pexer = Dⁿ To
ref Loper Rancano = Domingo Antonio Lorenzo = Ma
nuel Dominguez = Ju^o Ventura Alvarez = Antemij Tph
nota { de Puga y Camp^o = Incontinenti sumr^o el mismo Juan
entregó a Santa Gertrudis el^{no} y mas yndividuo de ent^o
Aumentamiento la constitucion a Ramon Mariano
ombre bueno Juan pedaneo de la fr^a de Aluey, para que
el dia mañana dore del presente mes conbogue a to
dos los verinos y natur^o de ella, y conpres^a del actual Abad
cura Parroco la publicque, y de ellos exsisa el Juram^o
to de q^e la Guardaran y obrebaran segun se preuiene
en los R^o decretos, y de an beneficiado con la misma consti
tucion entregue a sumr^o Certificado de haux lo cumpl
do p^a para la alai may Parroquia p^a el mismo fin, lo q^e
Ofrecio Cumplir, firma sumr^o de que yo es^{no} Certifico = Dⁿ
obra { fran^{co} de Rivera = Antemij Tph de Puga y Camp^o = La
Pampa y es^{no} demandado de sumr^o como oy dia trece de
Diciembre entregó a Juan Alvarez Rey ombre bueno
Juan pedaneo de Santa Gertrudis de Balise la consti
tucion para q^e de los verinos de ella despues de conbocado
se la publicque y de ellos recua el Juramento quere man
da, y de beneficiado la pare al de San Guntobal de Moux^o
y el de la fr^a de Reguelino p^a q^e en ella se publicque y de
aquellos recua el mismo Juram^o de voluiendola a sumr^o
con los Certificados p^a q^e de ellos le comite y haux la temera
segun le manda, lo q^e Ofrecio Cumplir firma sumr^o y doy
fee = Dⁿ fran^{co} de Rivera = Antemij Tph de Puga y Camp^o =
Segun q^e lo sus dho an comita de los autoy endha Varon obrados
y demandado del nuevo Aumentamiento, como es^{no} de el de p^o
el p^{re}te Certificado q^e firmo, estando en dha Juxi^o a diez y
cho dias de Diciembre año de mil ochocientos y dore =

Jph. de Puga y Camp^o

Jph de Luga y sampaio es.^{no} de Numero y Ayuntamiento
 de esta Juris.^{on} de Alcor. Certifico quanto puedo para
 que conste adonde combenga y señores que la vieren, como
 en ser del presente mes sumr.^o la Justicia y obediencia de
 ella por direccion de el de la M. N. L. C. et uy se le ha re-
 mitido la constitucion politica de la Monarquia Espa-
 ñola sancionada por las Cortes generales y extra ordina-
 rias con el decreto de diez y ocho de Marzo de este año en q.
 S. M. tubo a bien prescribir la formula adaptada para
 su impresion y circula.^{on}, a cuya continua.^{on} y de la santa
 orden que le acompaña se practicaron las Delib.^{es} que
 Auto } ala letra es como sigue = En la fr.^a y Jurisdiccion de Albe-
 or a diez dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos
 y doce sumr.^o D.ⁿ fran.^{co} de Buera Juez y Justicia
 ordinaria en esta Juris.^{on} por ante mi es.^{no} de Numero
 y Ayuntamiento de ella Dijo haver recibido ahora de
 proximo por Direccion del Ayuntam.^{to} de la M. N. L. C. et
 uy, la constitucion politica de la Monarquia Es-
 pañola sancionada por las Cortes generales y extra or-
 dinarias con el decreto de diez y ocho de Marzo, en que
 S. M. tubo a bien prescribir, la forma adaptada para
 su impresion y carta orden que le acompaña y echo
 cargo de lo smo yotto manda redespachen con bocatto
 rias a los Regidores, Procuradores, diputados de abasto
 y del comun y a los ombres buenos fueren pedaneos, smos
 yotto actuales para que en el dia mañana alas doce
 doce de el quere contarán onze del presente mes con-
 curran sin la menor omision a Ayuntamiento y por de
 pronto de haver recibido lo smo yotto y quedar en su
 ynteligencia para darle el devido cumplimiento
 segun se manda, redespache Certificado que lo asie

dite. Y por ende an lo afozdo, fuma de que y
es^{no} Certifico = D.ⁿ fran.^{co} de Rivera = Antemio
Iph de Puga y Sampaio = Uncontinenti, y por^{no}
depachè las convocatorias alas quatro Parias
quia de esta Turaⁿ, con referencia al auto de
arriba p.^a la concurrencia de los yndividuos de este
Ayuntamiento, y para que comite lo pongo por
escrito = Iph de Puga y Sampaio = Dentro de la
casa de Ayuntamiento de esta fr.^a y Turaⁿ de Albe
or a once dias del mes de Diciembre año de mil
ochocientos y doce, sumr.^o la Justicia y Regimiento
de esta Turaⁿ que la representan, D.ⁿ fran.^{co} de Riu,
Dom.^o Pexer Regidor mas antiguo D.ⁿ Iph Loper Rian
caño Regidor segundo, Dom.^o Fox.^o tercero, y Manuel
Dominguez el moro quarto actuales, con Asist.^o
de D.ⁿ Iph Ycha y Manuel Gonzalez procuradores sindi
cos generales, Manuel Alonso de la de san Cristobal
de Mourentan diputado personero de Abanto y del
comun Ramon Maxiño ombre bueno Tuer pedáneo
de la Citada de Alueos, Juan Ant.^o Albxer Rey de
la de santa Cristina y Juan Ventura Aluaxent
de la de san Cristobal, los quales todos asi en forma
de Ayuntamiento como lo tienen de costumbre, p.^a
ante mi es^{no} dexon haver recuado aora de proxi
mo del Ayuntamiento de la N. N. L. G. de tuya con
y nesenplar y carta orden de la Regencia del Rei
no la constitucion politica de la monarquia es
pañola sancionada por las cortes generales y ordinarias
ordinarias, y haviendola leído y publicado sumr.^o ac
te Ayuntamiento, la beo como mandatos de n.^{ro}
Rey y señor, y Turo endeuida forma de abroxbala
y harer Cumplir quanto por ella y Reales decretos
y n.^{ro} semanda y preuene: En seguida por ante
mi es^{no} de todos los que ban nombrado Turiu Tura
mento q.^e lo hicieron separada m.^{te}, en forma seg.^{no}
se requiere por dex.^o, expresando los Turais por dios

y por los Santos Evangelios la presente Constituc.^{no} poli-
tica de la Monarquía Española sancionada por las
cortes generales y extra ordinarias de la nación y se-
ñealadas al Rey, al qual respondo todo este Aumtam.^{to}
si Juramos, y prometieron cumplir, todo lo que en la
constitucion remanda, y así el Juramento que fecho
lleuan y demuebo fateran son todos de las edades compe-
tentes, firman lo que dixeron saver de que yo es.^{no} Cer-
tifico = D.^o Fran.^{co} de Buera = Domingo Perez D.^o Jph Lo-
per Bancano = Domingo Ant.^o Lorenzo = Manuel Dom-
tu.^o Ventura Aluarez = Ant.^o Jph de Puga y Sampaio =
nota / Incontinente sumr.^o el mismo fue en trece de Santa de mi-
es.^{no} y mas yndiui duos de este Aumtamiento la consti-
tucion a Ramon Maxiño ombre bueno fue pedaneo
de la fr.^a de Aluey para que el dia mañana doze del pre-^{te}
mes con boque a todos los verinos y naturales de ella, y con
presencia del actual Abad cura Parnoco la publique
y de ellos exija el Juramento de que la guardaran
y obedezcan segun se preuene en los Reales decretos
y de auerificado con la misma constitucion entregue
al sumr.^o certificado de hauelo cumplido para para la
alas mas Parroquias para el mismo fin, lo que ofre-
cio cumplir, firma sumr.^o de que yo es.^{no} Certifico = D.^o
Fran.^{co} de Buera = Ant.^o Jph de Puga y Sampaio = La-
pongo y es.^{no} demandado de sumr.^o como oy dia trece
de Diciembre entregue a Juan Aluarez Rey ombre
bueno fue pedaneo de Santa Guntina de Baleise la
constitucion para que de los verinos de ella despues de
convocado se la publique y de ellos reciba el Juramento
que remanda, y de averificado la pare ala devan fusto
bal de Mourentan y el de la fr.^a de Zeguelino para
que en ellas se publique, y de aquellos reciba el mismo
Juram.^{to} de voluerdola a sumr.^o con lo certificado en
p.^a que ocillo le Comite, y hazer la temera segun se

manda, lo que Ofrecio Gumplich, farmacum.
y doy fee= D.^o Fran.^{co} de Rivera= Antemi Tph de
Puga y Sampaño=, segun guelo sus d^{os} asi com
ta de los autos endha rason obrados y demandatos
del nuevo Ayuntamiento como es^{no} deel, despacho
el presente q^e fixmo, estando endha Jurisdiccion
a diez y ocho dias de Diciembre año de mil ocho
cientos y doce=

Jph. de Puga y Sampaño